



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 27 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-26426-1 que contiene el Memorando N° 0973-DEN-1081-DEOG- -DEEMSC-2022-INMP; Informe N° 168-2022-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 1928-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 007-2022-INMP, con la empresa: CORPORACIÓN CASTILLO S.A., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G x 1 ½ IN", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2021-INMP, por el monto total de S/ 193 000.00 (Ciento noventa y tres mil con 00/100 soles), estableciéndose en la cláusula quinta el plazo de ejecución: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de cada orden de compra y por un periodo de doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación (...)*;

Que, mediante el documento denominado "Solicitud de ampliación del 25% adicional de subasta inversa electrónica N° 007-2021-INMP, de fecha diciembre de 2022, la jefatura de diferentes servicios solicitan disponer la ejecución de la prestación adicional del 25% de la subasta inversa electrónica N° 007-2021-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G x 1 ½ IN", del Contrato N° 007-2022-INMP, indicando que el bien tiene como finalidad ser utilizado en la administración de fármacos con fines terapéuticos o de diagnóstico, así como en la alimentación de neonatos, precisando que se realiza el requerimiento por encontrarse el contrato vigente en la onceava entrega y adjuntando el siguiente cuadro de ejecución;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	1°	2°	3°	TOTAL	PU	MONTO TOTAL
1	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL DE 20 ML CON AGUJA HIPODÉRMICA ESTERIL N° 21 G X 1 ½	Unidad	35 000	35 000	35 000	105 000	0.4595238	S/ 48 249.999

Que, a través del Memorando N° 0973-DEN-1081-DEOG- -DEEMSC-2022-INMP, de fecha 13 de diciembre de 2022, los directores de diferentes direcciones ejecutivas solicitaron la prestación adicional del 25% de la subasta inversa electrónica N° 007-2021-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G x 1 ½ IN", del Contrato N° 007-2022-INMP, precisando que el bien tiene como finalidad ser utilizado en la administración de fármacos con fines terapéuticos o de diagnóstico, así como en la alimentación de neonatos;

Que, mediante Memorando N° 2906-OL-INMP-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 32 166.67 (Treinta y dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles) y la previsión presupuestal por el monto ascendente a S/ 16 083.33 (Dieciséis mil

ochenta y tres con 33/100 soles), para llevar a cabo la contratación adicional al Contrato N° 007-2022-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G x 1 ½ IN", haciendo un total de S/ 48 250.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 2006-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE:	
Objeto de la contratación	Prestación ADICIONAL aproximado al 25% del monto del Contrato N° 007-2022-INMP denominado "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½ IN"
Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
Fuente de financiamiento	Donaciones y transferencias / Recursos Ordinarios
Meta presupuestal	14 S/ 48 250.00
Clasificador de gasto	23.18.21
Valor de Prestación Adicional	S/ 48 250.00
Disponibilidad Presupuestal 2022	S/ 32 166.67
Previsión Presupuestal 2023	S/ 16 083.33



Que, mediante Memorando N° 1928-2022-OEPE/INMP, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 22 286.91 soles, por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

FTE FTO	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	5000055 ATENDER RECIÉN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL-UCIN	0014	23.18.21	S/ 22 286.91

Que, además precisa que se le brindará la atención de la presente solicitud con previsión presupuestal N° 073-2023 para el proceso en referencia por el importe de S/ 25 963.11, siendo el importe total del proceso la suma de S/ 48 250.02;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000002759-2022, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 007-2022-INMP, por el importe de S/ 22 286.91 (Veintidós mil doscientos ochenta y seis con 91/100 soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 168-2022-OL/INMP, del 27 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

- Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

- Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa que el Contrato N° 007-2022-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios -distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por las áreas usuarias mediante Memorando N° 0973-DEN-1081-DEOG- -DEEMSC-2022-INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 007-2022-INMP por el monto de S/ 48 250.02 (Cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 02/100 soles), que representa al 25% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 007-2022-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G x 1 ½ IN", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2021-INMP, por el importe de S/ 48 250.02 (Cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 02/100 soles), correspondiente al 25% del monto total del contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MUA/mrs

c.c.:

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- DEOG.
- ARCHIVO.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN